



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Federico Francisco Otaola (Subrogante), Alejandro Ricardo Fico seco, y Gloria María Mercedes Portal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 1826 - Letra: “W” - Año: 2.019, caratulado: “DR. GONZALO de la COLINA – APOD. SOLIC. REC. ALIANZA: **“FRENTE POR JUJUY Y SU GENTE”**” y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/32 de autos, se presenta el Dr. Gonzalo César de la Colina, en su calidad de Apoderado de la Alianza **“FRENTE POR JUJUY Y SU GENTE”**, constituyendo domicilio legal sito en calle Belgrano N° 241 del Barrio centro de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza, para los comicios del 09 de junio del corriente año, integrada por los Partidos Políticos Provinciales: “CONFIAR EN JUJUY” Y “JUJUY FEDERAL”; y los Partidos Políticos Municipales: “PROGRESION PERIQUEÑA”; “UNIDAD QUIAQUEÑA” y “VIA (Valores, Ideas y Acciones)”.

Que a tales efectos adjunta: a fs. 1/5 de autos, Acta Constitutiva de la alianza **“FRENTE POR JUJUY Y SU GENTE”** de fecha 09 de marzo de 2.019, constitución de domicilio legal y designación de apoderados; a fs. 6/9 de autos, Plataforma Electoral; a fs. 10/12 de autos, Declaración de Principios y Bases de acción política de la alianza **“FRENTE POR JUJUY Y SU GENTE”**; a fs. 13/14 de autos, Acta N° 2 de fechas 09 de abril de 2019, de la Junta de Gobierno del partido “CONFIAR EN JUJUY”; a fs. 15 vta. de autos, Acta complementaria de la Junta Directiva de la Alianza **“FRENTE POR JUJUY Y SU GENTE”**, de fecha 09 de abril de 2019, de la incorporación de los partidos políticos municipales “PROGRESION PERIQUEÑA”; “UNIDAD QUIAQUEÑA” y “VIA (Valores, Ideas y Acciones)”; a fs. 16/25 de autos, actas

Nº 8, 9, 10 y 11 de fechas 17 de abril de 2017, 3 de noviembre de 2017, 6 de noviembre de 2018 y de 8 de abril de 2019 respectivamente; a fs. 26 de autos, acta volante de autorización y conformación de Alianza, de las autoridades de la Junta Promotora del partido político municipal “QUIAQUEÑOS”; 27/28 de autos, fotocopia simple, teniendo el libro de actas a la vista, del acta Nº 1 de fecha 09 de abril de 2019, de las autoridades de la Junta Promotora del partido político municipal VIA (Valores, Ideas y Acciones), de la autorización de incorporación al frente; a fs. 29/31 de autos, fotocopia simple, teniendo el libro de actas a la vista, del acta Nº 5 de fecha 09 de abril de 2019, de las autoridades de la Junta Promotora.-

Que, la incorporación de los partidos políticos municipales: “PROGRESION PERIQUEÑA”; “UNIDAD QUIAQUEÑA” y “VIA (Valores, Ideas y Acciones)”, con ámbitos de actuaciones en las Municipalidades de: Perico y La Quiaca respectivamente, deberán tenerse efectuadas en los términos del Art. 20º de la Ley Nº 3919/83 y sus modificatorias.-

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 24º de la Ley Nº 3919/83 de “*Constitución y Organización de los Partidos Políticos*”, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos, mediante Resolución de este Tribunal Electoral de fecha 12 de marzo de 2019, obrante fs. 10 y vta. del Expte. Nº 1793 – Letra: “A” – Año: 2019, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 9 DE JUNIO DE 2019”.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Reconocer a la alianza “**FRENTE POR JUJUY Y SU GENTE**”, constituida por los partidos políticos provinciales: “CONFIAR EN JUJUY”, “JUJUY FEDERAL”; y los Partidos Políticos Municipales: “PROGRESION PERIQUEÑA”; “UNIDAD QUIAQUEÑA” y “VIA (Valores, Ideas y Acciones)”, a los efectos de participar en los próximos comicios del 09



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

de junio de 2.019, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.-

2º) Reconocer como apoderados de dicha alianza al Dr. Gonzalo César de la Colina y Arq. Fernando Adrián Posadas y por constituido domicilio legal.-

3º) Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL